

Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 2}

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0317/05

Sucre, 21 de septiembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava A., remite con notas Cite Despacho 618/05, 626/05 y 647/05 de fecha 7 de septiembre de 2005, al presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio Pleno del Ente Deliberante, para su revisión y posterior aprobación 5 contratos de cuantía menor, emergentes de la adjudicación realizada en la Feria a la Inversa que se detallan a continuación:

CONTRATOS:

Objeto de contrato	Cont.	Certificació n Ptaria.	Costo De obra y/o Servicio	Adjudicatario	Póliza de Garantía	Tiempo	Firma	Obs.
	Nº					Ejec.	Contrato	
Construcción Sistema de Micro Riego Amakuri D-8	220/05	Si cumple	Bs. 5.736,29	Gregorio Montaña Contreras	Si cumple	56 días calendario	30/08/05	Sin Obs.
Construcción Poteo Kantuta D-3	222/05	Si cumple	Bs. 32.903,41	Mario Vargas Díaz	Si cumple	34 días calendario	25/08/05	Sin Obs.
Construcción Empalme Poteo Alto Prosperina	226/05	Si cumple	Bs. 37.801,43	Elizabeth Mirtha Rivasplata Suárez	Si cumple	40 días calendario	2/09/05	Sin Obs.
Construcción Poteo Sagrado Corazón Bajo D-5	223/05	Si cumple	Bs. 54.300,23	"Empresa Constructora Matersa" de María Teresa Dalenz Zapata	Si cumple	60 días calendario	27/05/05	Sin Obs.
Construcción Salón Multifuncional Arabate D-6	228/05	Si cumple	Bs. 10.426,42	Basilio Contreras Villca	Si cumple	58 días calendario	6/09/05	Sin Obs.

Que, de los antecedentes de los contratos a suscribirse, el Gobierno Municipal organizó la Feria a la Inversa desarrollada del 28 de junio al 4 de julio, procedió a emitir los Requerimientos de Propuestas, para que proponentes interesados presenten sus documentos y propuestas económicas para su respectiva evaluación, en sujeción a la normas y regulaciones relativas a la contratación de obras previstas para la Feria a la Inversa, como una modalidad de adjudicaciones que establece el Art. 32 del D.S. 27328 y Art. 44 de su Reglamento, para lo cual cuenta con las certificaciones presupuestarias en cada caso.

Que, conformada la Comisión de Evaluación de la Entidad contratante, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo recomendado mediante documentación de respaldo la adjudicación de las Contrataciones precedentemente detalladas, por haber sido calificadas en primer lugar y cumplir sus propuestas con todos los requisitos de la Convocatoria, siendo las mas aceptables y convenientes a los intereses de la entidad Contratante, sobre dicho informe la Dirección de Contrataciones emite las notas respectivas de adjudicación para cada caso.

Habiéndose examinado los contratos de obras menores remitidos, se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos por el Art. 32 de las nuevas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. N° 27328 siendo estos:

- Pliego de Especificaciones Técnicas
- Certificación Presupuestaria
- Tres cotizaciones como mínimo
- Análisis de precios unitarios

Honorable Concejo Municipal^{Pág. 2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

- Garantía de cumplimiento de contrato
- Tiempo de Validez de la propuesta
- Firma del contrato

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32. Prevé: "Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 – 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar a la H. Alcaldesa Municipal la suscripción de los 5 contratos emergentes de la adjudicación realizada en la Feria a La Inversa, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 27328 y su Reglamento.

Art. 2º Los contratos a suscribirse son:

Objeto de contrato	Cont. N°	Costo De obra y/o Servicio	Adjudicatario
Construcción Sistema de Micro Riego Amakuri D-8	220/05	Bs. 5.736,29	Gregorio Montaña Contreras
Construcción Poteo Kantuta D-3	222/05	Bs. 32.903,41	Mario Vargas Díaz
Construcción Empalme Poteo Alto Prosperina D-4	226/05	Bs. 37.801,43	Elizabeth Mirtha Rivasplata Suárez
Construcción Poteo Sagrado Corazón Bajo D-5	223/05	Bs. 54.300,23	"Empresa Constructora Matersa" de María Teresa Dalenz Zapata
Construcción Salón Multifuncional Arabate D-6	228/05	Bs. 10.426,42	Basilio Contreras Villca

Art. 3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos del H. Concejo Municipal.

Art. 4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL